

5266
01468

CAMARA DE
4 AGO 2011
SEC. 3 110 HORA 1030

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD=214/11

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Transfiérese a título gratuito a la
Asociación Mutual Circulo de Suboficiales del Ejército
(AMCIRSE), el dominio de un inmueble propiedad del Estado
nacional (Estado Mayor General del Ejército) integrado por los
Lotes Once (11), Doce (12) y Trece (13), de la Manzana Treinta
y Cinco (35), nomenclatura catastral Circunscripción 01 Sector
03 Mz 10, según Plano de Mensura Nº 16388 Protocolizado al Tomo
162 Folio 31, expediente P-341-96, del Ejido de Rada Tilly,
Departamento Escalante, provincia del Chubut.

Art. 2º- La transferencia que se dispone en el artículo
precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria continúe
destinando los lotes referidos en forma permanente y exclusiva
para el funcionamiento y mantenimiento del Complejo Recreativo
existente, con la finalidad de esparcimiento y descanso del
personal de Suboficiales de la Guarnición Militar Comodoro
Rivadavia y de sus asociados.

Art. 3º- En el caso de liquidación del Circulo de
Suboficiales del Ejército Asociación Mutual, el inmueble
transferido en el artículo 1º, volverá al patrimonio del Estado
nacional (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4º.- Serán a cargo exclusivo de la beneficiaria la
totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la
transferencia dispuesta en el artículo 1º, así como toda deuda
que por impuestos y/o tasas municipales pudieran tener los
lotes transferidos.

Art. 5º- El Poder Ejecutivo nacional, en un plazo no mayor
a ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

5266
D. 469

Senado de la Nación
CD=214/11

presente ley, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Zorram